

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 043
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ OMAR LUNA CARVAJAL
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
VINCULADO: RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00309-00

Procede el Despacho a realizar unas precisiones encaminadas a sustentar ciertas decisiones indispensables que permitirán celebrar en debida forma la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Sea lo primero indicar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el canon 61 del Código General del Proceso, esta Célula Judicial se permitirá vincular al doctor RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO identificado con C.C. 93.134.566, decisión adoptada toda vez que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad fue mediante el cual se le nombró como Director de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Universidad de Cundinamarca, motivo por el cual en aras de garantizar el derecho de audiencia y de defensa se considera que como litisconsorte necesario deberá corrérsele traslado del libelo genitor en los términos de los artículos 199 y 200 del CPACA.

Asimismo este operador jurídico requiere que la universidad demandada allegue constancia que dé cuenta de la fecha exacta en que se fue publicada la Resolución 008 del 19 de enero de 2015.

Epítome de lo expuesto, y habida cuenta de la necesidad de conformar en debida forma los extremos que habrán de ser partes en el sub lite, así como también exteriorizada la necesidad de arribar la citada pieza documental, ambas indispensables para celebrar adecuadamente la audiencia inicial, se aplaza la celebración de tal diligencia que fuese convocada por este Despacho mediante auto 300 del 2 de noviembre de 2018, siendo entonces reprogramada la nueva fecha en decisión una vez se corra el traslado al nuevo sujeto procesal, decisión que será notificada por estado.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLASE al señor RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO identificado con C.C. 93.134.566 al presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho formulado por el señor JOSÉ OMAR LUNA CARVAJAL contra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, motivo por el cual por Secretaría notifíquese de conformidad con los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

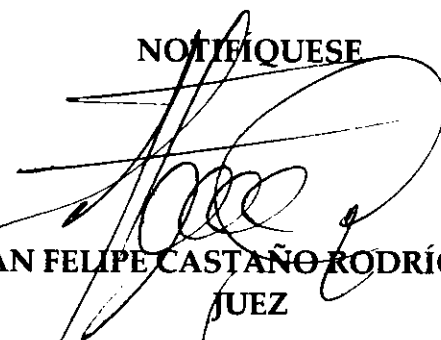
SEGUNDO: Córrese traslado al señor RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO identificado con C.C. 93.134.566 de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

TERCERO: EXHÓRTASE a la parte actora y a la entidad demandada para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión remitan a este despacho memorial mediante el cual ilustre la dirección de notificaciones del señor RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO.

CUARTO: EXHÓRTASE a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión allegue a este despacho copia de la demanda y sus anexos para realizar el acto de notificación al señor RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO.

QUINTO: EXHÓRTASE a la entidad demandada para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión remita a este despacho certificación que dé cuenta de la fecha de publicación de la Resolución 008 del 19 de enero de 2015, así como copia de los antecedentes que den cuenta de toda la actuación administrativa finalizada con la expedición del citado acto administrativo.

NOTIFIQUESE



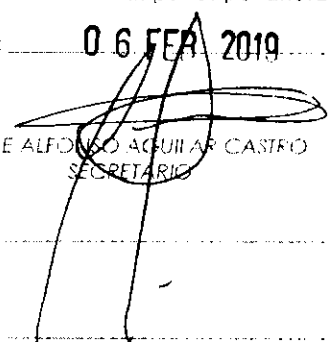
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de fecha: **06 FEB 2019** a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

